

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 94

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE CARLOS NARVAEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE I # 11 (INT.), PARCELA VF-309, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **CARLOS NARVAEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** son dueños de una propiedad que ubica en la Calle I # 11 (Int.), Parcela VF-309, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$143,300.00)** por el Tasador, Ing. Rafael A. Domenech, JR., licencia número 33 CGA y licencia de Puerto Rico 275 EPA.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$143,300.00)** según tasación de 3 de noviembre de 2010 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780, según informe de 22 de noviembre de 2010, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su

eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **CARLOS NARVAEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe conforme al Plano de Mensura y Adquisición levantada por Enrique Reyes Torres, licencia 7191, como sigue:

“URBANA: Parcela marcada con el número VF-309, según Plano de Inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam, radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto rico. Dicho solar tiene un área de 513.70 metros cuadrados y colinda por el Norte, con un callejón y los solares VF-293 y VG-317 de la comunidad Vietnam; por el Sur, con el acceso al solar y el solar VF-310 de la comunidad Vietnam; por el Este, con los solares VG-10 Y VG11 de la comunidad Vietnam y por el Oeste con el solar VF-307 de la comunidad Vietnam.”

No tenemos información de que conste inscrita en el Registro de la Propiedad. Se adjudica titularidad de conformidad información obtenida por el tasador en su estudio de campo.

Enclava en la antes descrita parcela una estructura construida en hormigón reforzado y bloques de dos plantas

La primera planta es un área abierta con columnas, viga y piso en hormigón reforzado. El piso de la estructura es en hormigón rustico sin ninguna terminación. El área de construcción de esta primera planta es de 1,040 pies cuadrados.

La segunda planta de la estructura tiene un área de vivienda de 1,040 pies cuadrados, con un área de balcón de 130 pies cuadrados. El piso de esta planta es de losetas de cerámica de buena calidad, sus paredes son de hormigón y bloques. Las ventanas de esta planta son de cristal y aluminio y las del frente son de seguridad. La puerta del frente es de cristal y aluminio del tipo de seguridad y el resto son de madera. El baño de la estructura tiene losetas en las paredes hasta el techo. A la estructura le faltan por instalar el equipo de baño y el gabinete de la cocina, debido a que no está terminada en un cien por ciento.

El área de la segunda planta consta de tres cuartos dormitorios, un baño, una cocina, sala-comedor y un balcón.

Número de Catastro según tasación es 040-082-821-65.

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$143,300.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.*

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta.: *Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de noviembre de 2011.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 94, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 2 de noviembre de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Antonio L. Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Esther Rivera Ortiz
Carmen Báez Pagan
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Juan Álvarez González

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Díaz
Lourdes Capestany Figueroa
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopíz Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de noviembre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 de del mes de noviembre de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal